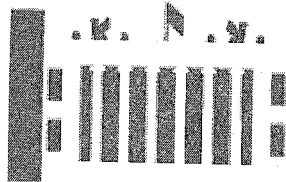


Av+ 1



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Modesto Aguilera Vides Representante a la Cámara 2018-2022 Departamento del Atlántico

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 1º del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 "Por la cual se modifica la ley 1532 de 2012 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS" el cual quedará así:

"Artículo 1: Objeto. Los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, centros educativos, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos, peligrosos o especiales en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS)."

Atentamente,

Handwritten signature of Modesto Aguilera Vides

MODESTO AGUILERA VIDES Representantes a la Cámara Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES. Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico. 2018-2022.

SECRETARIA GENERAL 20 JUL 2021 1-12

100 101 102



San Andrés islas, 28 de julio de 2021.

### PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese el artículo 1° del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”., el cual quedará así:

**Artículo 1:** Objeto. Los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, posadas turísticas y nativas, instituciones educativas, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS).

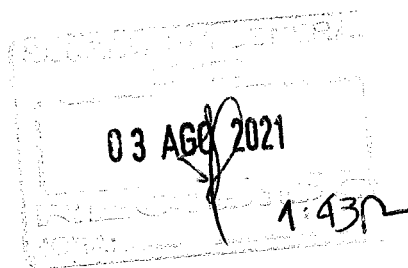
### JUSTIFICACIÓN.

La adición de este artículo obedece a la necesidad de ampliar la aplicación del PL a otros focos generadores de residuos sólidos, como lo son las Posadas turísticas y nativas, que operan en diferentes Departamentos de connotación turística, lo anterior por cuanto el cuidado del medio ambiente debe ser un compromiso de todos los sectores, entendiendo que no solo el sector industrial produce contaminación sino que también existen otros gremios que contribuyen. La idea es lograr crear conciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad del mismo. De ésta manera se amplía el objeto del PL se incluyen nuevos actores involucrados en el manejo de estos residuos.

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



**Bogotá D.C**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**

Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Díaz

Tu voz  
Fuerte y clara  
en el Congreso





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

# Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

## ECONGRESISTA

PROPOSICION No

Al PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"

Incluir en el Artículo 1°. Objeto. Incluir el término PROPIEDADES HORIZONTALES

El artículo 1° quedaría así:

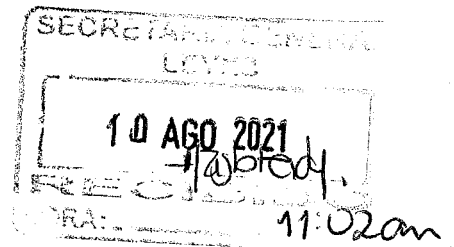
Artículo 1: Objeto. Los conjuntos residenciales, propiedades horizontales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS).

Presentado por:



*APSE*  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia  
Partido Conservador Colombiano  
Mail: nicolas.echeverry@camara.gov.co





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

# **Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán**

## **ECONGRESISTA**

### **Justificación**

**La inclusión de esta expresión se da basados en la ley 675 de 2001 - régimen de propiedad horizontal - ya que el Conjunto residencial, hace parte de las especialidades y particularidades de la ley 675 2001 en su artículo 3 – parágrafo 5 - que reza:**

Conjunto: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes.

**La generalidad se encuentra en el régimen de propiedad horizontal, ya que en una interpretación sistemática sería MÁS influyente e incluyente el término RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL – CONTIENE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES.**



**MARÍA JOSÉ PIZARRO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

El Artículo 1 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará así:  
Bogotá, D.C., agosto 3 de 2021

Artículo 1. Objeto. Los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, empresas públicas y privadas, multiusuarios y entidades gubernamentales y estatales que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cúbico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS).

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara

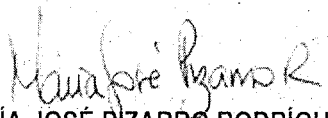
**"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS"**

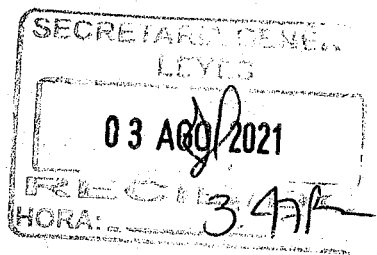
En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al Proyecto de Ley 414 /2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS".

El Artículo 1 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará así:

**Artículo 1: Objeto.** Los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, empresas públicas y privadas, multiusuarios y entidades gubernamentales y estatales que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cúbico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS).

De la honorable congresista,

  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA








Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese y adiciónese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, el cual quedará así: el cual quedará así:

**Artículo 2: Definición.** Para los efectos de la presente Ley entiéndase por PMIRS el instrumento de planeación que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por el generador para el manejo de los residuos sólidos, basado en el Plan de gestión integral Municipal, **Distrital** o Departamental.

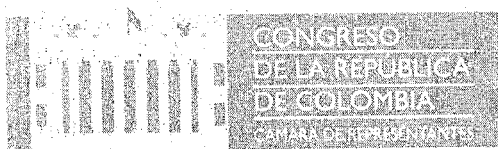
  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

**JUSTIFICACIÓN**

No podemos dejar por fuera una de las entidades que hacen parte de la división política del país.

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
28 JUL 2021  
RECIBIDO  
HORA: 11:51a





Bogotá D.C, agosto de 2021

Honorable Representante  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"**

Respetada Presidente Jennifer,

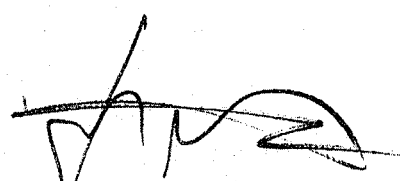
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICA EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 2: Definición. Para los efectos de la presente Ley entienda se por PMIRS el instrumento de planeación que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por el generador para la **reducción, manejo y tratamiento** de los residuos sólidos, **desde su generación hasta la disposición final**, basado en el Plan de gestión integral Municipal o Departamental."*

**JUSTIFICACIÓN**

El PMIRS no sólo debe ser aplicable para los casos en los que los residuos ya fueron generados sino también para la prevención y promoción de reducción de los mismos, con el propósito de disminuir el volumen de generación de estos. Además, es importante dar claridad de que el plan no sólo contempla la etapa de generación sino también todas aquellas que se presenten hasta su disposición final.

Cordialmente,

  
**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Colombia Renaciente

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
10 AGO 2021  
RECIBIDO  
352





## PROPOSICION

### PROYECTO DE LEY 414 DE 2020

#### “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”

*Adiciónese un párrafo al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

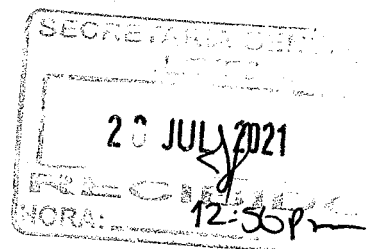
**Artículo 3: Socialización.** Todo PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones, conjuntos residenciales,

...

**Parágrafo Nuevo: Las personas naturales o jurídicas encargadas de la divulgación, socialización y concientización de los PMIRS deben estar certificadas por las Secretarías de Ambiente de cada uno de los entes territoriales.**

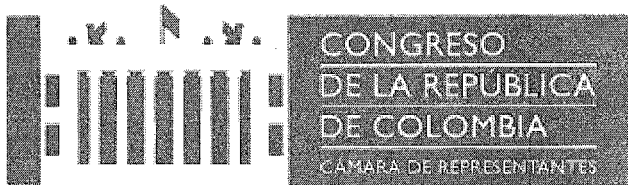
De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





**Modesto Aguilera Vides**  
**Representante a la Cámara 2018-**

**2022**

**Departamento del Atlántico**

**PROPOSICION**

**Modifíquese el Artículo 3°** del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 "Por la cual se modifica la ley 1532 de 2012 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS" el cual quedará así:

"Artículo 3: Socialización. Todo PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones educativas, centros educativos, conjuntos residenciales, conjuntos comerciales y conjuntos mixtos, para generar una cultura de las 3 R (reducir- reciclar y reutilizar), con lo que se busca que las personas se apropien del programa y realicen una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos."

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES  
 Representantes a la Cámara  
 Departamento del Atlántico

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.**  
 Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.  
 2018-2022.

SECRETARÍA GENERAL  
 20 JUL 2021  
 1-121







San Andrés islas, 28 de julio de 2021.

### PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese el artículo 3° del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”., el cual quedará así:

**Artículo 3:** Socialización. Todo PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones, conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, y conjuntos mixtos y **posadas turísticas y nativas** para generar una cultura de las 3 R (reducir- reciclar y reutilizar), con lo que se busca que las personas se apropien del programa y realicen una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos.

### JUSTIFICACIÓN.

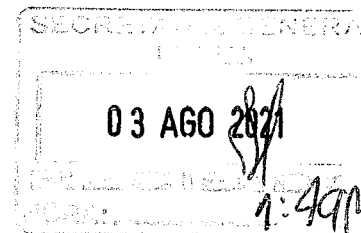
La adición de este artículo obedece a la necesidad de ampliar la aplicación del PL a otros focos generadores de residuos sólidos, como lo son las Posadas turísticas y nativas, que operan en diferentes Departamentos de connotación turística, lo anterior por cuanto el cuidado del medio ambiente debe ser un compromiso de todos los sectores, entendiendo que no solo el sector industrial produce contaminación sino que también existen otros gremios que contribuyen. La idea es lograr crear conciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad del mismo. De ésta manera se amplía el objeto del PL se incluyen nuevos actores involucrados en el manejo de estos residuos.

De ésta manera se amplía el objeto del PL se incluyen nuevos actores involucrados y se adiciona el artículo 3° para dar alcance en temas de socialización, capacitación y orientación.

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



**Bogotá D.C**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**

Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz

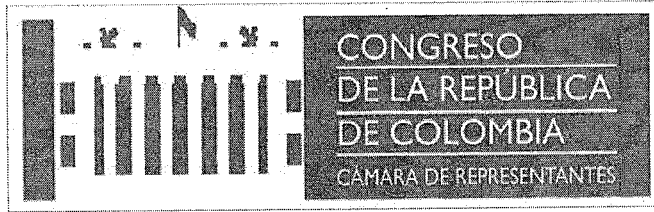


elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz

Tu voz  
Fuerte y clara  
en el Congreso






### PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”:

**Artículo 3. Socialización.** Todo PMIRS, debe ser DIFUNDIDO, socializado Y CONCERTADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DIFERENCIALES DE CADA CASO, al interior de las instituciones, conjuntos residenciales, conjuntos comerciales y conjuntos mixtos, para generar una cultura de las 3 R (reducir- reciclar y reutilizar), con lo que se busca que las personas se apropien del programa y realicen una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos.

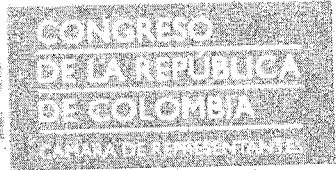
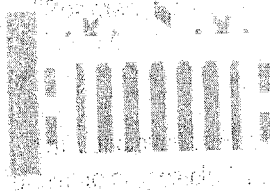
**Parágrafo. LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO** ~~La divulgación, concientización y socialización de los PMIRS es responsabilidad del~~ DEBE SER ADELANTADO POR las juntas o asambleas de propietarios y copropietarios y Representantes legales según la naturaleza del inmueble, EN COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL.

Presentada por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
 Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARIA GENERAL  
 LEYES  
 10 ABO 2021  
 RECIBIDO  
 HORA: 1:50 PM





**MARÍA JOSÉ PIZARRO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

El Parágrafo del Artículo 3 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará sí:  
Bogotá, D.C., agosto 3 de 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara

**"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS"**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS".

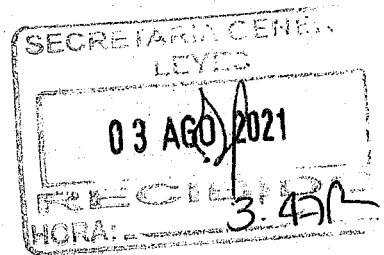
El Parágrafo del Artículo 3 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará sí:

**Parágrafo:** La divulgación, concientización y socialización de los PMIRS es responsabilidad de las administraciones, consejos de administración, las juntas o asambleas de propietarios, los copropietarios y directores o jefes administrativos de las entidades gubernamentales y estatales o quien ejerza tales funciones y de los representantes legales según la naturaleza del inmueble.

De la honorable congresista,

Carrera 7 No 8

**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA






Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

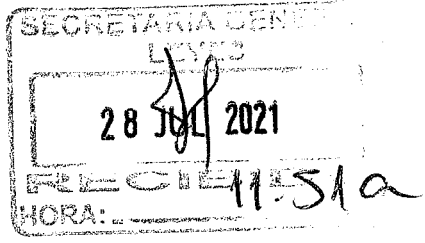
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese y adiciónese el artículo 4 del PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, el cual quedará así: el cual quedará así:

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las ~~Secretarías de Medio Ambiente~~ **autoridades ambientales m**Municipales o distritales tendrán a su cargo la **a**Aprobación de los PMIRS **en su jurisdicción**, para tal efecto, establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta **el** Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos. ~~en el ámbito local y/o regional según el caso.~~ Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar **de manera gratuita**, una copia autenticada ante **la autoridad ambiental** ~~secretaría de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.~~

**Parágrafo:** Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



**JUSTIFICACIÓN**

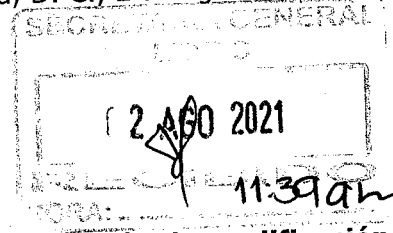
Son ajustes de redacción y la gratuidad es necesaria para evitar que luego se termine en las entidades territoriales generando algún cobro por algo que realmente se convierte en beneficio para la administración, como es el buen manejo de los residuos sólidos.





AVH 4.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2021



Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA CHULO**  
Presidenta de la Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 4° del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", el cual quedará así:

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto **dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley,** establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaría de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

**En caso de no ser aprobado el PMIRS, la Secretaría de Medio Ambiente Municipal o distrital, según corresponda, deberá motivar el acto mediante el cual se desapruueba el PMIRS, otorgando un término de un (1) mes para su corrección.**

Parágrafo: Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Atentamente,

  
**JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

## Motivación

Con la presente se pretende realizar dos correcciones al procedimiento mediante el cual se aprobará el PMIRS.

En primer lugar, el artículo 4° del proyecto de ley de la referencia establece que serán las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales quienes establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta el Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. En correlación con ello el artículo 6° del mismo proyecto, consagra un plazo para que los obligados de realizar los PMIRS cumplan con la presente ley, el cual es de 12 meses, lo cual carece de validez, puesto que no existen aquellos parámetros sobre los cuales se construirán los PMIRS. En ese sentido, se hace necesario establecer un término para que estas secretarías se encarguen de proyectarlos y así poder dar cumplimiento a lo planteado en el artículo 6° de la referencia, el término propuesto es de 3 meses, teniendo en cuenta que se deben tener en cuenta las características propias de cada uno de los obligados en el artículo 2° del proyecto, por lo que el suscrito considera que este es un tiempo razonable.

En segundo lugar, el mismo artículo establece el procedimiento para la aprobación de las PMIRS, contemplando un solo escenario, esto es, que el obligado presente el plan y el mismo sea aprobado por la secretaría de Medio Ambiente, dejando de lado la situación en la cual esta entidad advierta que no se cumplen con los parámetros previamente establecidos por ella. En tal sentido, se agrega ese vacío al procedimiento y un término prudente para la corrección por parte del sujeto obligado.

**MÉNDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora  
**JENNIFER ARIAS**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley 414 de 2020 *“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”*


En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al párrafo del artículo 4 del Proyecto de Ley 414 de 2020 *“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”*

Adiciónese el párrafo del artículo 4, el cual quedará así:

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaria de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos (conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual), en todo caso deberán contar con el diseño de indicadores y garantizar que al menos hayan contenedores independientes para disponer los residuos ordinarios, para disponer el papel y el cartón, otro para disponer el vidrio y otro para disponer el plástico. Así mismo se deberá incentivar el compostaje.

Atentamente,

  
**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare

SECRETARÍA GENERAL  
03 AGO 2021  
8:05am





Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 414 de 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS" el cual quedara así:

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, ~~para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS,~~ teniendo en cuenta el Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

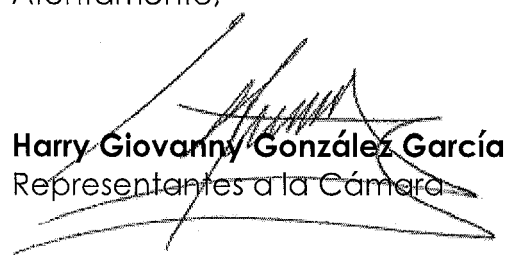
Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaria de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

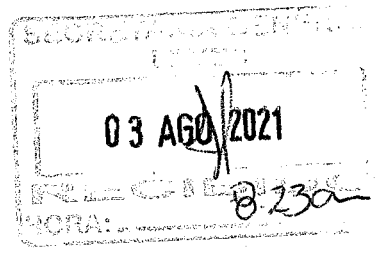
**Parágrafo:** Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.

Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, expedirá acto administrativo que reglamente los requisitos mínimos que deberán contener los PMIRS.

**Justificación:** El ministerio del Medio Ambiente como ente rector de la gestión ambiental en el territorio, debe ser el responsable de establecer los parámetros mínimos unificados que deben contener los PMIRS.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara





Art 4

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara** "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", así:

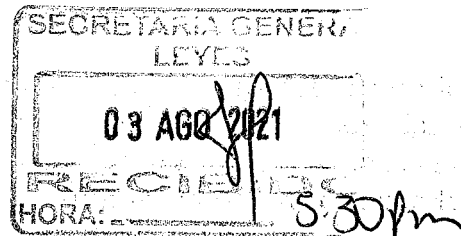
**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los ~~parámetros mínimos unificados~~ términos de referencia que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaría de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.

Cordialmente

*Milene Jarava Díaz*  
**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**





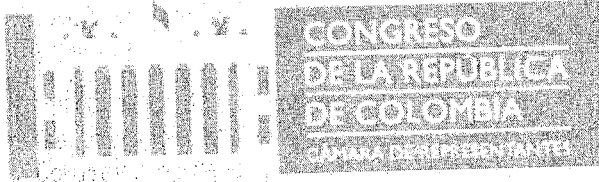


## JUSTIFICACIÓN

Se propone una corrección de redacción, teniendo en cuenta que el termino correcto en la construcción de instrumentos ambientales es -términos de referencia- y no lineamientos unificados como viene consignado en la ponencia.

**TERMINOS DE REFERENCIA:** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala y publica para la elaboración y ejecución de los diferentes instrumentos ambientales que existen.





AV4 4  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, D.C., agosto 3 de 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara**

**"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS".

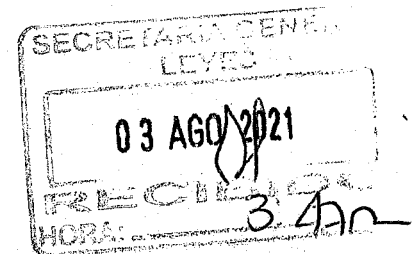
El Artículo 4 del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", quedará sí:

**Artículo 4. Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

Una vez aprobado el PMIRS la administración o los consejos de administración de conjuntos residenciales, comerciales, mixtos o multiusuarios, y los directores o jefes administrativos de las entidades gubernamentales y estatales o quien ejerza tales funciones, contarán con 5 días hábiles para radicar ante las empresas prestadoras del servicio de recolección una copia autenticada, con lo cual los suscriptores o usuarios del servicio accederán de manera directa e inmediato al incentivo tarifario establecido en la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

De la honorable congresista,

*Maria José Pizarro*  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
10 AGO 2021



CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
10 AGO 2021  
**APROBADO**

**PROPOSICIÓN**

Solicitamos a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes aplazar el debate del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS".

Lo anterior, teniendo en cuenta que diferentes entidades del Gobierno Nacional han solicitado la conformación de mesas técnicas de trabajo tendientes a analizar el contenido del Proyecto.

*Juan E.*

**JUAN FERNANDO ESPINAL**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Centro Democrático

*Cesar Eugenio Martinez*

**CESAR EUGENIO MARTINEZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Centro Democrático

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

Δ 4 4

SECRETARIA GENERAL LEYES  
03 JUL 2021  
RECIBIDO  
HORA: \_\_\_\_\_



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del **Proyecto de Ley N° 414 de 2020** **Cámara** “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”.; el cual dirá así:

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o Distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

~~Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaria de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.~~

**Parágrafo:** Los PMIRS ~~de los~~ generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.

SECRETARIA GENERAL LEYES  
03 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: \_\_\_\_\_

~~JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA~~  
Representante a la Cámara

3:21 m  
CARRERA  
TASC

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial data for the quarter. It includes a table showing the revenue generated from various sources, as well as the associated costs and expenses. The final part of the document concludes with a summary of the overall financial performance and a recommendation for future actions.

The following table provides a detailed overview of the revenue and expense data for the quarter. The revenue is categorized into three main groups: sales, services, and other income. The expenses are categorized into operating expenses, administrative expenses, and other expenses. The net profit is calculated as the difference between total revenue and total expenses. The data shows a steady increase in revenue over the quarter, which is primarily driven by an increase in sales. However, there is also a corresponding increase in operating expenses, which has resulted in a slight decrease in net profit compared to the previous quarter.

Based on the analysis of the financial data, it is recommended that the company focus on increasing its sales volume and improving its operational efficiency. This can be achieved by implementing cost-cutting measures and exploring new revenue streams. Additionally, it is important to continue to maintain accurate records of all transactions to ensure the reliability of the financial data. The company should also consider investing in research and development to stay ahead of the competition and identify new opportunities for growth.

In conclusion, the financial performance of the company for the quarter has been generally positive, with a strong increase in revenue. However, there are still some areas that need to be addressed to improve the overall financial health of the company. By following the recommendations outlined in this report, the company can achieve its long-term goals and ensure sustainable growth.



244 4



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C julio de 2021

Honorable Representante  
**Jennifer Kristin Arias Falla**  
Presidente  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Bogotá D.C

Cordial saludo, Señora Presidenta:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"

**Modificar el artículo 4º, el cual quedará así:**

**Artículo 4: Parámetros y Aprobación.** Las Secretarías de Medio Ambiente y de Planeación Municipales o distritales o quien haga sus veces tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaría de Medio Ambiente o de Planeación Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

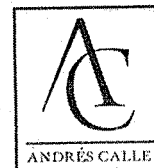
**Justificación:** En muchos municipios del país, especialmente en los de 4º, 5º y 6º categoría, no se cuenta con una Secretaría de Medio Ambiente, por lo cual las funciones habitualmente están asignadas a las secretarías de Planeación Municipal, motivo por el cual adicionamos estas expresiones.

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal Colombiano

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
10 ABO 2021  
4.95m

@Andrescallea  
Representante a la cámara  
Andrés Calle

PBX: (01)432 51 00  
Dirección: Cra. 7 No. 8-68  
Edificio Nuevo del Congreso





Av+ 15.00

**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



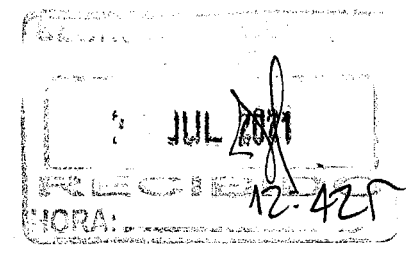
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un numeral nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara –, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", así:

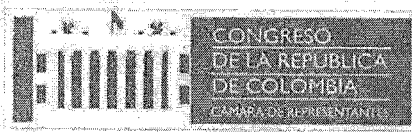
**Numeral nuevo:** La formulación de los PMIRS, contará con un componente de participación ciudadana para analizar, identificar y transformar una problemática existente que afecte sus vidas y el medio ambiente. Los elementos recogidos serán de carácter vinculante.

Presentado por,

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde







**PROPOSICION**

**PROYECTO DE LEY 414 DE 2020**

**“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”**

*Adiciónese un párrafo al artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

**Artículo 5: Formulación.** La formulación y ejecución de los PMIRS, estará a cargo de:

...

**Parágrafo Nuevo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará todo lo relacionado con la formulación y ejecución de los PMIRS, que deberán ser reconocidos por los entes territoriales, igualmente, se establecerá un registro público de prestadores del servicio formulación y ejecución de PMIRS.**

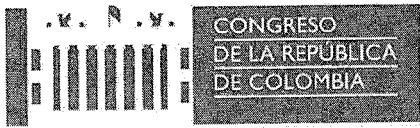
De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

SECRETARÍA GENERAL  
20 JUL 2021  
12:56 pm

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





**ALEJANDRO**  
VEGA

Bogotá, julio de 2021

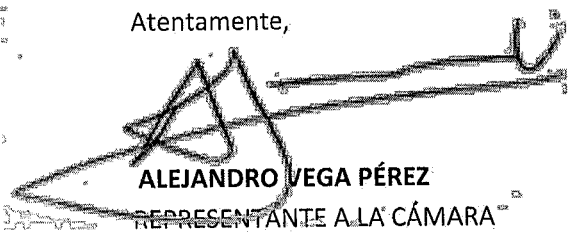
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley 414 de 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"**, el cual quedará así:

**"Artículo 5: Formulación.** La formulación y ejecución de los PMIRS, estará a cargo de:

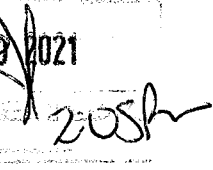
- 1) Personas naturales que demuestren formación ambiental y experiencia en gestión integral residuos sólidos, educación ambiental y/o en servicios públicos de aseo; o
- 2) Personas jurídicas que demuestren que en su objeto social pueden prestar servicios de reciclaje residuos sólidos, educación ambiental y/o servicios públicos de aseo, e igualmente el personal que dispongan para estas actividades debe tener experiencia en estos temas.
- 3) Las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas que hayan acreditado los requisitos para ello ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,



**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL  
 03 AGO 2021  
 PRECIBO DE RECIBO  
 BOGOTÁ



### JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley 414 DE 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”:**

Se propone incluir a las organizaciones de recicladores como un actor que puede apoyar a los sujetos obligados en la formulación y ejecución de los PMIRS y no solo en la ejecución o como un apoyo apenas marginal sino como organizaciones que con su experiencia pueden participar activamente en la ejecución de estas actividades dada su experticia en estos temas.

Adicionalmente, se aclara que quienes pueden participar en la formulación y ejecución de los PMIRS serán solo aquellas organizaciones que ya estén debidamente formalizadas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a fin de continuar incentivando el proceso de cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios por parte de las organizaciones de recicladores y apoyar desde la vía legal a la Superintendencia en este proceso que lleva varios años en curso y ha servido para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los recicladores.






Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese y adiciónese el artículo 6 del **PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS"**, el cual quedará así:

**Artículo 6: Plazo.** Los usuarios de que trata la presente ley contarán con un término de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la misma para formular y radicar el PMIRS ante la **la autoridad ambiental** Secretaría de Ambiente Municipal o Distrital.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora la redacción y no cometemos el error de dejar por fuera la autoridad ambiental local que no esté configurada como secretaria.





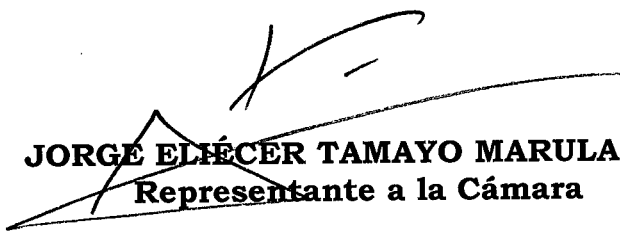
SECRETARÍA GENERAL  
 LEYES  
 03 AGO 2021  
 RECIBIDA  
 OFICINA: 31214  
 [Handwritten signature]



## PROPOSICIÓN

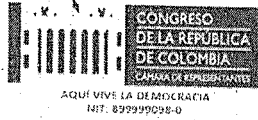
Modifíquese el artículo 6° del **Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara** “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”.; el cual dirá así:

**Artículo 6: Plazo.** Los usuarios de que trata la presente ley contarán con un término de doce (12) meses **para formular y radicar el PMIRS**, contados a partir de la publicación **de los parámetros mínimos unificados de la misma para formular y radicar el PMIRS ante por parte de las Secretarías** de Ambiente Municipal o Distrital.

  
**JORGE ELÉCER TAMAYO MARULANDA**  
 Representante a la Cámara



Art 6



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C julio de 2021

Honorable Representante  
**Jennifer Kristin Arias Falla**  
Presidente  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Bogotá D.C

Cordial saludo, Señora Presidenta:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS".

**Modificar el artículo 6º, el cual quedará así:**

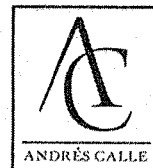
**Artículo 6: Plazo.** Los usuarios de que trata la presente ley contarán con un término de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la misma para formular y radicar el PMIRS ante la Secretaría de Ambiente o de Planeación Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

**Justificación:** En muchos municipios del país, especialmente en los de 4º, 5º y 6º categoría, no se cuenta con una Secretaría de Medio Ambiente, por lo cual las funciones habitualmente están asignadas a las secretarías de Planeación Municipal, motivo por el cual adicionamos estas expresiones.

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal Colombiano



10 AGO 2021  
4.45P





PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 03 DE AGOSTO DE 2021

Modifíquese el artículo 7° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", el cual quedará así:

Artículo 7. Contravención. Adiciónese el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia; el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 111. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES.** Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

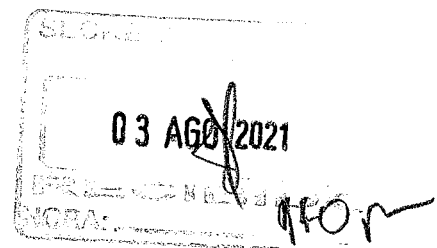
(...)

16. No contar con Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos siendo **siendo** sujeto obligado a tener dicho instrumento.

Justificación: redacción.



**MILTON HUGO ANGULO VIVEROS**  
Representante a la Cámara – Valle del Cauca



Elaboró: Briget Ramírez  
Revisó: Leidy Mosquera







AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena


## PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el artículo 8 del **PROYECTO DE LEY 414 DE 2020** “**Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS**”, el cual quedará así:

**Artículo 8:** La sanción económica que se imponga por incumplimiento de la presente Ley no exime al usuario de cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

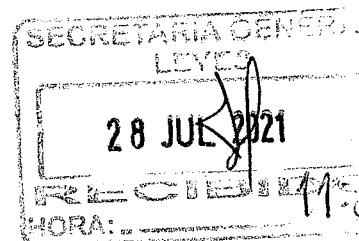
**Parágrafo 1:** Las sanciones se impondrán al representante legal del usuario que incumpla lo dispuesto en la presente Ley, **siempre y cuando se pueda individualizar y respetando el debido proceso.**

**Parágrafo 2:** **En los municipios o Distritos, donde el servicio de aseo este concesionado, este, el concesionario, deberá por el termino de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, repartir de manera gratuita en puntos de gran afluencia de personas, bolsas de basura aptas para la adecuada implementación de la separación de los residuos.**

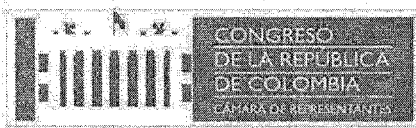
  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

## JUSTIFICACIÓN

Considero que es una manera para que los concesionarios de alguna manera retribuyan el esfuerzo que hace la comunidad y es la manera de ayudar a crear conciencia ambiental.







## PROPOSICION

### PROYECTO DE LEY 414 DE 2020

**“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”**

*Sustitúyase el Artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

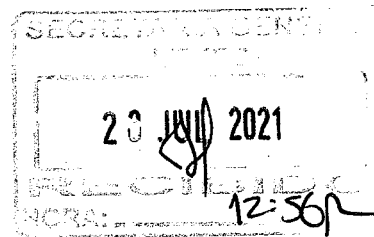
**Artículo 8: Las sanciones económicas que se impongan por incumplimiento de la presente Ley, se aplicaran, tanto a la administración como al respectivo copropietario, propietario y/o arrendatario por incumplir con las obligaciones establecidas en la presente.**

**Parágrafo: Las sanciones que se impondrán por el no cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, generaran responsabilidad al representante legal, siempre y cuando se demuestre que con su conducta omisiva permitió el incumplimiento de lo estipulado en la presente Ley.**

**Parágrafo: Las sanciones por el incumplimiento del manejo de los PMIRS, no necesariamente serán pecuniarias, al contrario, pueden ser reparadas mediante compromisos individuales y acciones dentro de la copropiedad relacionados con el objeto de la presente ley**

De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**PROPOSICIÓN**

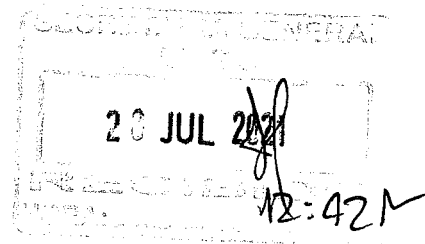
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara –, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", así:

**Artículo nuevo:** Todo PMIRS, contará con la elaboración de talleres de capacitación enfocados a los diferentes tipos de residuos sólidos, con el fin de facilitar conocimientos concerniente a cada tipo de residuo, como su origen, recolección, almacenaje, reciclado, reutilización, como también los impactos que estos generan al medio ambiente, los cuales serán distribuidos por módulos de la siguiente manera:

- Módulo I: Residuos Sólidos.
- Módulo II: El Papel Y Cartón.
- Módulo III: El Vidrio.
- Módulo IV: Residuos Orgánicos.
- Módulo V: El Plástico.
- Módulo VI: El Metal.

Presentado por,

  
**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Alianza Verde





At Nro

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara** "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", así:

**Artículo Nuevo.** Con el objetivo de que los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos –PMIRS, en todo el nivel nacional cuenten con los mismos elementos de planeación y formulación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, expedirá guías generales que deberán ser tenidas en cuenta por las distintas secretarías de medio ambiente al momento de establecer los términos de referencia del que trata el artículo 4 de la presente ley.

Cordialmente

*Milene Jarava Díaz*  
Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
03 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: 5:30 PM



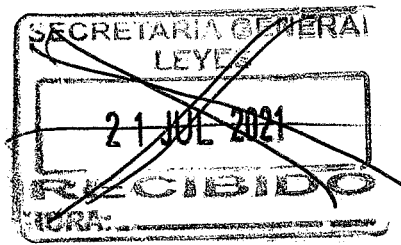


## JUSTIFICACIÓN

Si bien cada secretaria de medio ambiente queda facultada para establecer los términos de referencia que serán tenidos en cuenta en la formulación de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS, es necesario que estas tengan desde el nivel central guías generales que permitan una armonía entre todos los PMIRS a nivel nacional.



Art Nuevo



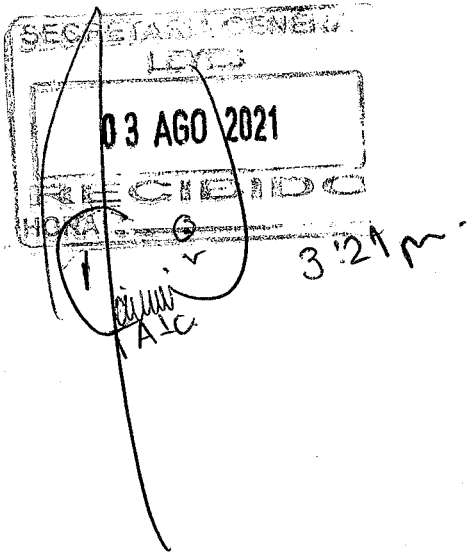
### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo Nuevo del **Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara** “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”.; el cual dirá así:

**ARTÍCULO NUEVO. Las entidades y empresas prestadoras del servicio público de recolección, selección, transporte y disposición de residuos sólidos, deberán contar con vehículos adecuados que garanticen su recolección sin que sean contaminados por otro tipo de desechos.**

**Parágrafo. Estas entidades o empresas suscribirán convenios con grupos organizados de personas dedicadas a la selección, recolección y manejo de residuos sólidos para el apoyo de la recolección de los mismos.**

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





AAI 60800

SECRETARÍA GENERAL  
03 AGO 2021  
1  
Jorge  
TALO



3121

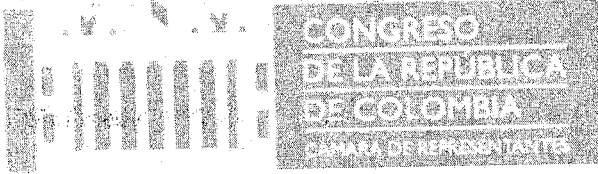
## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo Nuevo del **Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara** “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”.; el cual dirá así:

**ARTÍCULO NUEVO. Las alcaldías distritales y municipales una vez establezcan los parámetros mínimos por parte de las Secretarías de Ambiente o quien haga sus veces, deberán realizar capacitaciones previas a los representantes legales y administradores de las diferentes propiedades horizontales, establecimientos e instituciones para la aplicación de lo establecido en la presente ley.**

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





TÍTULO

**MARÍA JOSÉ PIZARRO**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al título del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS".  
 Bogotá, D.C., agosto 3 de 2021

El Título del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará así:

"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS y se dictan otras disposiciones".

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TÍTULO**

**Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara**

**"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS"**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificatoria al título del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS".

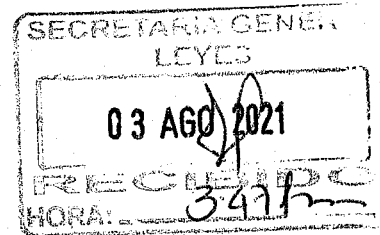
El Título del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", quedará así:

"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS y se dictan otras disposiciones".

De la honorable congresista,

*Maria José Pizarro*

**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Representante a la Cámara



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

